

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda fue presentada y correspondió por reparto a este Juzgado, pasa a Despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero veintidós de dos mil veintitrés

Proceso:	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Auto Interlocutorio:	0286
Demandante:	Señor AZARIAS JAVIER CASTRILLON VILLA
Demandado:	Señoras ERICA ANDREA ORTIZ SOTO – DIANA LUCIA RIVERA AGUDELO
Radicado:	051294089002 202200327 00
Trámite procesal:	Admite Restitución de inmueble

La demanda de Restitución que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 820 de 2003, artículo 515 y siguientes del Código de Comercio de 2010 y demás normas concordantes y complementarias, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por el señor **AZARIAS JAVIER CASTRILLÓN VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número **15.257.164** en contra de las señoras **ERICA ANDREA ORTIZ SOTO** y **DIANA LUCIA RIVERA AGUDELO** identificadas con las cédulas de ciudadanía número **43.400.991** y **43.708.547** respectivamente, dentro del contrato suscrito sobre el inmueble destinado a vivienda Urbana **Nro. CV-92536**, del inmueble ubicado en el municipio de Caldas Antioquia, en la **carrera 44 B N° 133SUR-8**, inmueble que es utilizado por la informalidad como local comercial denominado **“TIENDA MIXTA ALTICOS DEL ESTADIO”**, inmueble que por demás, existe un contrato de venta firmado y autenticado en la Notaría Única de Caldas Antioquia, el día trece (13) de agosto de dos mil diez (2010), vendido por el hermano del arrendador, señor **CARLOS MARIO CASTRILLON VILLA**. La presente demanda es presentada por la causal de incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento y mora en los mismos, de acuerdo a lo convenido en el contrato suscrito de forma libre y voluntaria entre las partes.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, haciéndole saber al demandado que dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación. Al momento de efectuar la notificación, se

les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada.

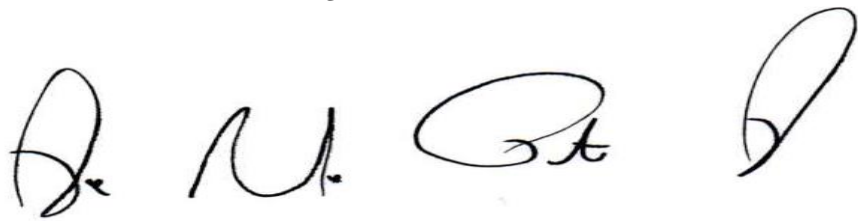
TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

CUARTO: Adviértase a la parte demandada, que no será oída en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado, el valor **TOTAL** de los cánones de arrendamiento, que de acuerdo a lo recaudado por la parte demandante corresponde a los causados y no pagados, además de los que se llegaren a causar durante el trámite de este proceso, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los respectivos recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los **TRES (3)** últimos periodos, o si fuere el caso, los váuchers de las consignaciones efectuadas de a acuerdo con la Ley, por los mismos periodos y que se encuentren a favor del hoy aquí demandante y los que se sigan causando en el transcurso de este proceso, todo ello de conformidad con el artículo 384, numeral 4 del Código General del Proceso.

QUINTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título II Procesos Verbales Sumarios Capítulo I, Disposiciones generales del Código General del Proceso.

SEXTO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 008 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 23 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario